RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2026-0335
10-11-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207, prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público* (…)";

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado* (…) *de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 235, determina que: "*La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 236, dispone que: "El *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5, determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado* (…) *de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.* (…). *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(…)*16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55, señala que: "(…) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 68, establece que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado* (…) *de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad*.";

Que, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en el artículo 1, establece que: "*La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. Tendrá su sede en la Capital de la República y podrá establecer delegaciones distritales o provinciales, de acuerdo a sus necesidades administrativas*.";

Que, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en el artículo 2, establece que: "*El Procurador General del Estado es el representante judicial del Estado. Le corresponde el patrocinio del Estado, el asesoramiento legal y las demás funciones que determine la Ley. Podrá delegar la mencionada representación de conformidad con lo establecido en esta Ley. El período de su gestión, los requisitos y la forma de elección serán los previstos en la Constitución Política de la República*.";

Que, el Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 403, de 5 de noviembre de 2026,, en su artículo 7 establece que: "*Son atribuciones y responsabilidades del Pleno del CPCCS en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado, las siguientes*: (…) *c) Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado* (…)";

Que, el Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, en su artículo 9 establece: "*Para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado, se conformará una Comisión Técnica de Selección la cual estará integrada por siete (7) miembros delegados por escrito por cada Consejera y Consejero del CPCCS, ante la solicitud de Presidencia del Organismo. Serán designados por resolución del Pleno del CPCCS, y en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los comisionados técnicos de selección serán funcionarios del CPCCS y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y el presente Reglamento.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3, señala que: "*El Pleno del Consejo es el máximo órgano de decisión* (…)";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, dispone que*:* "*El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.*";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, menciona que: "*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-042-O-2026-0328, de 28 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el proyecto de Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0585-M, de 26 de octubre de 2026, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Conformar una Mesa de Trabajo para el tratamiento del proyecto de Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-013-O-2023-0080, de 9 de agosto de 2023. La Mesa de Trabajo estará integrada por las consejeras y los consejeros o sus delegados; el Coordinador Técnico o su delegado; la Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegada; así como por los representantes o delegados de las áreas institucionales en las que tenga incidencia directa el referido cuerpo normativo.* ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que convoque a la Mesa de Trabajo para la construcción, análisis y sistematización del proyecto de Reglamento y que, una vez concluido su tratamiento, lo remita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento y aprobación, acompañado del respectivo informe de factibilidad, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 9 de agosto de 2023.* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-043-O-2026-0331, de 04 de noviembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) *Artículo 3.- Aprobar el Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado* (…)"

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-043-O-2026-0334, de 10 de noviembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO" de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447. ***Artículo 2.-*** *Establecer que el término para la postulación de la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO", será de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el término se habilitará desde el día jueves 12 de noviembre de 2026 a las 08h30 hasta el día jueves 26 de noviembre de 2026 a las 17h00, a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario.* ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO", con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día jueves 12 de noviembre de 2026 a las 08h00.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la implementación de una campaña de difusión de la convocatoria en la página web, redes sociales institucionales, y demás recursos disponibles del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO".* ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que realice el seguimiento, coordinación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución, para lo cual informará a los señores Consejeros y Consejeras sobre el correcto cumplimiento de las disposiciones*

emitidas por el Pleno. ***Artículo 6.-*** *Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución y convocatoria en la página web institucional; así como, su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1127-M, de 10 de noviembre de 2026, el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó y solicitó a los consejeros miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *considerando que mediante Convocatoria a la Sesión Extraordinaria Nro. 022, de 10 de noviembre de 2026, a las 12h00, se ha incluido como segundo punto del orden del día la conformación de la Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, solicito a las señoras Consejeras y señores Consejeros remitir a esta Presidencia, por escrito, la delegación del servidor o servidora del CPCCS que corresponda, previo al tratamiento del referido punto del orden del día, a fin de ponerla en conocimiento del Pleno para su designación mediante resolución.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0154-M, el economista Johnny Xavier Escobar Coronel, en su calidad de consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

"(…) *designo como delegado de mi despacho:*

Mgt. Juan Carlos Calvache Recalde - Asesor 4. (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0271-M, de 10 de noviembre de 2026, la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

"(…) *delego a la Abg. Diana Marvella Rosero Mora, Coordinación General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios para que integre la Comisión Técnica de Selección.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0191-M, de 10 de noviembre de 2026, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

"(…) *con el fin de asegurar una adecuada representación en la referida Comisión Técnica de Selección, designo como delegada de mi despacho a la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Mgt. Kathye Sara Herrera Carrión. (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CAM-2026-0018-M, de 10 de noviembre de 2026, el Tlgo. Andrés Voltaire Mendoza Paladines, en su calidad de consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

"(…) *he delegado a la Dra. Mireya Jiménez Rosero, Asesora de mi Despacho, para conformar la Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0423-M, de 10 de noviembre de 2026, la vicepresidenta Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

"*(...) Me permito delegar para que participe en mi representación en Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado a:*

NOMBRES Y APELLIDOS
Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia (...)"

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 022 celebrada el 10 de noviembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: "*Conformación de la Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1130-M, de 10 de noviembre de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***2.*** *Conformación de la Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, integrada por los siguientes siete (7) servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, delegados por las consejeras y consejeros del Organismo:

1. **Delegado del presidente Andrés Xavier Fantoni Baldeón:** Eddy Daniel Ordoñez Román
2. **Delegado de la vicepresidenta Jazmín Enríquez:** Luis Carlos Játiva Narváez
3. **Delegada de la consejera Johanna Verdezoto:** Diana Marvella Rosero Mora.
4. **Delegada de la consejera Nicole Bonifaz:** Kathye Sara Herrera Carrión
5. **Delegado de la consejera Piedad Cuarán:** Carlos Fernando Alomoto Rosales
6. **Delegado del consejero Johnny Escobar**: Juan Carlos Calvache
7. **Delegada del consejero Andrés Mendoza:** Mireya Jiménez Rosero
8.

Artículo 2.- Disponer que los integrantes de la Comisión Técnica de Selección, una vez notificados con su designación, se reúnan para elegir de entre sus miembros a los servidores que ejercerán las funciones de coordinador y secretario de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del Organismo; y a los servidores designados como integrantes de la Comisión Técnica de Selección, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. - Dispóngase a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 022 celebrada de forma virtual (electrónica), el 10 de noviembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., martes, 10 de noviembre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 022, instalada el 10 de noviembre de 2026 a las 13h04, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Mendoza Paladines Andrés Voltaire (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec